

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2011

VISTO:

Los Expedientes N° 14.528-DNI-04 y N° 14.529- DNI- 04 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos se tramitan las creaciones y supresiones para el funcionamiento de los Jardines Maternales "Authemo Autue" y "Duende Azul", ambos de la localidad de Viedma;

Que los mencionados Jardines fueron creado por Resolución N° 897/04 CPE – Authemo Autue y Resolución N° 898/04 CPE – Duende Azul respectivamente, ratificándose mediante convenios firmados por las partes para su funcionamiento en el año 2004, 2006 y 2008;

Que en el año 2.010 se realiza el respectivo convenio con el Municipio de la ciudad de Viedma para dar continuidad a la transferencia del funcionamiento de los Jardines Maternales Duende Azul y Authemo Autue;

Que de acuerdo a dicho convenio los CECI Duende Azul y Barrio Artemidez Zatti pasan a la órbita educativa formando parte su matricula, de los Jardines Maternales Duende Azul y Authemo Autue, respectivamente adecuándose la organización de los jardines a lo establecido en las normativas para el Nivel Inicial;

Que de acuerdo a la Resolución N° 1469/10 para el Jardín Authemo Autue y la Resolución N° 1448/10 para el Jardín Duende Azul, se aprueban los cargos correspondientes para conformar las Plantas Funcionales correspondientes;

Que se reorganizaron las plantas funcionales de dichas instituciones quedando conformadas cada una por: 1 (un) cargo de Director de Jardín Maternal de 2da. - Jornada Simple, 8 (ocho) cargos de Maestros de Sección Jardín Maternal (4 en cada turno escolar) y 6 (seis) cargos de Maestros Preceptor de Jardín Maternal (4 en Turno Mañana y 2 en Turno Tarde);

Que el Jardín Maternal **Authemo Autue** es de 2da. Categoría - Grupo " A" dependiente de la Supervisión de Nivel Inicial **Zona I**, y el Jardín **Duende Azul** es de 2da. Categoría - Grupo " A" y depende de la Supervisión de Nivel Inicial **Zona II**,

Que de acuerdo a la reglamentación vigente se hace necesario numerar correlativamente a ambos Jardines Maternales correspondiéndoles el **N° 12** al Jardín **Authemo Autue** y el **N° 13** al Jardín **Duende Azul**.

Que corresponde aprobar el convenio con el Municipio de la ciudad de Viedma para dar continuidad al funcionamiento de los Jardines Maternales Authemo Autue y Duende Azul para el año 2011;

Que la Dirección de Nivel Inicial avala lo anterior con el propósito de garantizar la organización institucional y el normal desempeño de las actividades;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Convenio entre el Consejo Provincial de Educación representado por su Presidente Señor Cesar BARBEITO y el Municipio de la ciudad de Viedma, representado por el Ing. Jorge FERREIRA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, para el funcionamiento en el año 2011 del Jardín Maternal Authemo Autue del Barrio Artemides Zatti y Duende Azul del Barrio Mi Bandera.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR, a partir de la presente resolución a los Jardines Maternales Authemo Autue dependiente de la Supervisión Zona I y Duende Azul dependiente de la Supervisión Zona II, ambos de 2da. Categoría - Grupo "A " de la localidad Viedma, la siguiente numeración:

- **Jardín Maternal Authemo Autue : Nº 12.**
- **Jardín Maternal Duende Azul: Nº 13.**

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Supervisiones Escolares de Nivel Inicial Zona I y II con sede en Viedma, de la Delegación Regional de Educación Valle Inferior, y archivar.-

RESOLUCION Nº 1490
DNI/dm.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CONVENIO CONSEJO DE EDUCACIÓN Y MUNICIPALIDAD DE VIEDMA

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de abril del año 2011, entre el Consejo de Educación representado por su presidente , señor Cesar A. BARBEITO, por una parte, en adelante “El Consejo”, y la Municipalidad de Viedma, representada por el Intendente, señor Jorge FERREIRA, por otra parte, en adelante “La Municipalidad”, celebran el presente convenio que estará sujeto al cumplimiento de las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: El Consejo y la Municipalidad de Viedma convienen en el año 2010 pasar a la orbita educativa los CECI Duende Azul y Barrio Artemides Zatti, formando parte de los Jardines Maternales Duende Azul - Resolución N° 1469/10 CPE y Authemo Autue Resolución 1448/10 - CPE, respectivamente, conformándose así dos instituciones con su correspondiente Planta Orgánica Funcional, por ello se adecuo la organización y denominación de dichos Jardines Maternales a las normativas del Nivel Inicial.

SEGUNDA: La Municipalidad da continuidad al comodato realizado al Consejo de Educación de los inmuebles destinados a la atención de niños de 0 a 3 años de edad, por el presente ciclo lectivo y sujeto a evaluación de funcionamiento, en el mes de Diciembre de 2011.

TERCERA: El personal de la Institución será designado por el Consejo de Educación para desempeñar los cargos, de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

CUARTA: El horario de funcionamiento de los Jardines Maternales será: en el turno mañana de 7:30 Hs a 12:30Hs y en el turno tarde de 13:00Hs a 18:00 Hs. respetando el período escolar y lectivo regulado por el Calendario Escolar del Consejo Provincial de Educación.

QUINTA: La Dirección de Nivel Inicial dependiente del Ministerio de Educación efectuará a través de sus Supervisiones en la zona, el asesoramiento pedagógico pertinente a los Jardines, de acuerdo a los lineamientos curriculares vigentes en la Provincia.

SEXTA: La Municipalidad cede en comodato al Consejo los inmuebles en que funcionan los servicios detallados precedentemente, como así tambien los muebles y útiles que lo integran.

SÉPTIMA: El Consejo se hará cargo del pago de los servicios de agua luz, gas y teléfono y proveerá lo necesario para el mantenimiento, refacción e higiene de los muebles e inmuebles, como así también el material que generen las reparaciones originadas por el uso normal de edificios.

OCTAVA: EL Consejo garantizara el inicio y finalización del ciclo lectivo de acuerdo a lo regulado por el Calendario Escolar vigente, respetando los recesos invernales y estivales, jornadas institucionales, de capacitación y demás fechas que se establezcan según el mencionado Calendario.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, y previa evaluación de las partes se renovará automáticamente, mientras se cumplan todas las normas establecidas. Para rescindir el presente convenio, se deberá notificar a la otra parte con una antelación mínima de noventa días corridos.

DECIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y o extrajudiciales del presente convenio, el Consejo de Educación constituye domicilio en la calle Alvaro Barros N° 556 y la Municipalidad de Viedma en calle Roca N° 146 de la ciudad de Viedma. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Río Negro, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firma el presente en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de abril del año 2011-----